



CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de Rosario del Tala E.R.

e-mail: *concejodeliberantetala@hotmail.com*

ORDENANZA N° 1.449

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEREDAS Y LIMPIEZA DE BALDÍOS

C. Deliberante, 30 de Mayo de 2013

VISTO:

La necesidad de contar con una ciudad limpia y ordenada, y

CONSIDERANDO:

QUE se observan veredas y terrenos baldíos en malas condiciones higiénicas.

QUE se debe realizar la limpieza de los mismos a efectos de evitar la acumulación de basura y residuos vegetales, siendo estos los lugares más propicios para la proliferación de roedores, ofidios, propagación de enfermedades y depósitos de polvo.

QUE debemos cuidar la belleza y el arreglo de patios, veredas y terrenos baldíos en la zona urbanizada, para que esté acorde con la ciudad limpia y ordenada que pretendemos.

QUE el Municipio como responsable primario de las actividades de limpieza de la ciudad debe persuadir a todos los vecinos a mantener la limpieza ya que las acciones y omisiones privadas no pueden prevalecer sobre el bien común.

POR ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°): DECLÁRESE obligatoria la limpieza por parte de sus propietarios o poseedores, de veredas, terrenos baldíos y patios de vivienda en el ejido urbano de la Municipalidad de Rosario del Tala.-

Artículo 2°): PROHÍBASE arrojar o mantener cualquier clase de basura, desperdicios, aguas servidas o enseres domésticos en la vía pública, veredas, calles, terrenos baldíos o casas abandonadas.

Artículo 3°): Todo propietario y/o poseedor de terrenos baldíos deberá proceder a realizar la limpieza de los mismos por su cuenta y riesgo, como así también cercar el predio del terreno baldío.

Artículo 4°): El Departamento de Obras y Servicios Públicos deberá establecer los horarios y días del servicio de recolección de residuos sobre veredas, avenidas y calles.

Artículo 5º): Será obligación de los frentistas mantener las veredas sin yuyos, basura ni cualquier otro elemento que afee el espacio público. Aquellas veredas que por su ancho tengan canteros con césped, deberán estar permanentemente libre de yuyos y malezas que afecten el embellecimiento de los mismos.

Artículo 6º): El producto de la limpieza de jardines, veredas y baldíos, salvo las ramas y otros elementos por su tamaño, y los residuos domiciliarios, deberán ser colocados en bolsas tipo de residuo y depositados en la vía pública junto al cordón de la vereda, en los horarios y días establecidos para este fin por el Departamento de Obras y Servicios Públicos. Quedan excluidos los escombros, materiales pesados como hierros, maderos y áridos en general, para lo que se deberá pedir autorización al Departamento Ejecutivo Municipal y abonar los derechos correspondientes.-

Artículo 7º): Serán responsables solidarios del cumplimiento de esta ordenanza los propietarios de terrenos o poseedores a título de dueños y los que por cualquier causa lo detenten, exploten o tengan a su cuidado.

Artículo 8º): Comprobado el incumplimiento a las obligaciones que impone esta ordenanza, los inspectores municipales labrarán las actas de infracciones, las que una vez notificadas se girarán al Juzgado de Faltas que será el órgano de aplicación.

Artículo 9º): El Juzgado de Faltas citará al responsable del terreno baldío, patio, vereda o galpón y lo emplazará para que en un plazo de 5 días realice los trabajos de limpieza de veredas y de 15 días para el acondicionamiento de baldíos, patios y galpones bajo apercibimiento de ejecutarse los mismos por administración Municipal.

Artículo 10º): Si una vez cumplido el término establecido en el Artículo anterior se verifica mediante inspección que no se ha cumplido con lo impuesto por Juzgado de Faltas, el propietario o responsable abonará la multa establecida en la Ordenanza General Impositiva; a la vez que comunicará al Departamento Ejecutivo Municipal para que ordene al área correspondiente la realización de los trabajos de limpieza referidos. En caso de oposición del propietario al ingreso de personal municipal, se solicitará autorización judicial para el procedimiento pertinente.

Artículo 11º): Los trabajos se cobrarán a los responsables en función al tipo de limpieza que se haya ejecutado en horas hombre u horas máquina, según correspondiere.

Artículo 12º): Una vez realizados los trabajos de limpieza el Área correspondiente girará al Departamento Rentas el informe de lo actuado a fin de que sea cobrado en la factura de Tasa General de Servicios.

Artículo 13º): Regirá para la aplicación de las Multas lo establecido en el Código de Procedimientos de Faltas.

Artículo 14º): Fíjase un plazo de diez (10) días corridos a partir de la promulgación de la presente Ordenanza para su difusión y publicación en los medios orales y escritos.

Artículo 15º): Deróguense en todos sus términos las disposiciones legales de igual o inferior jerarquía que se opongan a la presente.-

Artículo 16º): Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-

Mirta Liliana Elal
Secretaria Técnica C. D.

Raúl Eduardo Velázquez
Presidente C. D.